



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
LA REGIÓN CARBONÍFERA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPOSCOLULA**



Convenio de transferencia de tecnología que celebran por una parte **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA** representado por el **DR. MISAEL CRUZ BAUTISTA** en su carácter de DIRECTOR GENERAL a quien en lo sucesivo se le denominará “**ITSTE**” y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ITESRC**”; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DEL “ITSTE”

PRIMERA. - Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de enero del año 2010.

SEGUNDA. – De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene como objeto:

- I. Impartir estudios de educación superior, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades;
- II. Contribuir, mediante el desarrollo de la investigación y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país; creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia;
- III. Realizar investigación científicas, humanistas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del país;
- IV. Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos;
- V. Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional y de interés para la sociedad en general;
- VI. Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales que ofrece nuestro estado, para su desarrollo social y cultural y que contribuirá sin duda alguna a la preservación humana y ambiental;

- VII. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social;

TERCERA. - Está representado por el **Dr. Misael Cruz Bautista**, en su calidad de Director General, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido el uno de marzo de dos mil veintitrés, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que de conformidad con el artículo 9 de su decreto de creación, cuenta con la facultad de firmar el presente Convenio.

CUARTA. - Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico, número 1, paraje el Alarcón, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, México. C.P. 69500, Correo electrónico: dir_dteposcolula@tecnm.mx, Teléfono: 953-552-7138

QUINTA. - Que, mediante oficio dirigido a Dirección General, el "ITSTE" solicitó al "ITESRC" la licencia para el uso del "Sistema de Evaluación Docente" y la "plataforma del SGI 3", para cumplir con el procedimiento de evaluación al docente por parte de los estudiantes, según las especificaciones requeridas por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y contar con controles operacionales y de seguimiento para la implementación del Sistema de Gestión Integral. Asimismo, solicita la capacitación al personal que designe para garantizar un uso efectivo y adecuado del sistema.

DEL "ITESRC"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial

del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA. - Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA. - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

QUINTA. - Que es el dueño y titular de los derechos de autor del programa denominado SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE, cuyos autores son docentes e investigadores M.S.C. HÉCTOR JAVIER PADILLA LARA y M.C. ADRIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quienes prestan sus servicios a su favor.

SEXTA. - Que es el dueño y titular de los derechos de autor del programa denominado PLATAFORMA DEL SGI 3, cuyos autores son docentes e investigadores M.S.C. HÉCTOR JAVIER PADILLA LARA, M.C. ADRIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ M.I. ERNESTINA LEIJA RAMÍREZ, quienes prestan sus servicios a su favor.

DE LAS PARTES:

PRIMERA. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA. - Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA. - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Acuerdan el "ITESRC" y el "ITSTE" la transferencia de tecnología específica relacionada con el "Sistema de Evaluación Docente", de propiedad exclusiva del "ITESRC". Este software facilita la evaluación de los docentes por parte de estudiantes, conforme a los instrumentos definidos por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) con el propósito de obtener información valiosa que contribuya a mejorar el proceso educativo.

Este convenio tiene como objetivo permitir al "ITSTE" hacer uso de dicho sistema para fines internos.

SEGUNDA. - Acuerdan el "ITESRC" y el "ITSTE" la transferencia de tecnología específica relacionada con la "Plataforma del SGI 3", de propiedad exclusiva del "ITESRC". Este software el cual tiene por objetivo visualizar, controlar y dar seguimiento a las evidencias de los procesos operativos que constituyen los cinco procesos estratégicos del Sistema de Gestión Integral, de acuerdo a las normas internacionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, ISO 50001:2018.

Este convenio tiene como objetivo permitir al "ITSTE" hacer uso de dicho sistema para fines internos.

TERCERA. - El "ITESRC" asume los siguientes compromisos:

- a) Garantizar la transferencia completa del "Sistema de Evaluación Docente", así como de la "Plataforma del SGI 3" en su versión actual, con todas sus funcionalidades.
- b) Proporcionar capacitación sobre el uso de los sistemas al personal designado por el "ITSTE" para el uso efectivo del software.
- c) Ofrecer soporte técnico sobre la instalación y mantenimiento de los sistemas, que podrán ser proporcionados mediante documentación técnica o capacitación virtual durante la transferencia.
- d) Proporcionar soporte técnico al "ITSTE" durante la vigencia de este Convenio de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de los involucrados.

- e) Proporcionar actualizaciones o correcciones de errores de los sistemas durante la vigencia de este Convenio tomando en cuenta la disponibilidad y carga de trabajo de los desarrolladores del "ITESRC".
- f) Mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o propietaria relacionada con los datos recabados durante el uso, capacitación y soporte técnico.

CUARTA. - El "ITSTE" se compromete a:

- a) Respetar los derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual relacionada con el "Sistema de Evaluación Docente" y de la "Plataforma del SGI 3", los cuales seguirán siendo propiedad exclusiva del "ITESRC".
- b) Utilizar la transferencia exclusivamente para el uso interno del "ITSTE" y no permitir la retransferencia del "Sistema de Evaluación Docente" y de la "Plataforma del SGI 3" a terceros sin el consentimiento previo por escrito del "ITESRC".
- c) Asumir todos los costos adicionales relacionados con el uso de los software, incluyendo instalación, dominios, hosting, servidores y cualquier otra infraestructura necesaria.
- d) No realizar modificaciones en los software que infrinjan los derechos de propiedad intelectual del "ITESRC".
- e) Informar al "ITESRC" mediante constancia u oficio de la recepción y buen funcionamiento del "Sistema de Evaluación Docente" así como de la "Plataforma del SGI 3", una vez realizada la instalación y capacitación, para constatar el cumplimiento de este.

QUINTA. - Mecanismo de operación:

- a) El "ITESRC" no cobrará ningún costo por la licencia del uso de los software durante la vigencia del presente convenio. Todos los costos derivados o adicionales relacionados con el uso del sistema serán responsabilidad del "ITSTE".
- b) En caso de existir actualizaciones o correcciones de errores del "Sistema de Evaluación Docente" o de la "Plataforma del SGI 3", el "ITESRC" las proporcionará, durante la vigencia del presente instrumento al "ITSTE".
- c) En relación con este convenio, todas las comunicaciones de carácter general, administrativo y académico deben dirigirse a las personas designadas en cada institución. Para el "ITESRC", el punto de contacto administrativo para el "Sistema de Evaluación Docente" es el M.A.yL. ELSA GEORGINA DE LEÓN TREJO, quien ocupa la Subdirección de Posgrado e Investigación, para la "Plataforma del SGI 3" es la ING.

ANA JOSEFINA MORALES CRUZ Jefa del Departamento de Planeación de la Calidad, mientras que el responsable técnico del proyecto es M.S.C. HÉCTOR JAVIER PADILLA LARA docente de la institución. Por otro lado, el "ITSTE" designa como punto de contacto administrativo a M.G.E Alexis Gabriel Rojas Hernández, Jefa de la División de Ingeniería en Desarrollo Comunitario y como responsable técnico a Ing. Rodrigo Lazo Montaña, Jefe de Departamento de Centro de Cómputo.

SEXTA. - En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio por incumplimiento previa notificación por escrito.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por dos años, al término del tiempo establecido, podrá renovarse por periodos adicionales bajo las condiciones estipuladas en el presente instrumento y manifiestan que la firma de este y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR EL "ITSTE"



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTRUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPOSCOLULA
20EIT0003L



DIRECCIÓN GENERAL
DR. MISAEL CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITESRC"



DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 28 DE ENERO DE 2025, SUSCRIBEN EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA** Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.

